

REGISTRO DE JORNADA: SE PRORROGA EL PLAZO DE NEGOCIACIÓN HASTA EL 2 DE OCTUBRE

Este martes, 30 de julio, se ha celebrado una nueva reunión del Convenio Colectivo de Banca, en la que, aunque se han dado puntos de coincidencia con las propuestas de AEB se ha constatado que todavía es mucha la distancia que nos separa para la consecución de un acuerdo sobre el registro de la jornada. CCOO hemos reiterado los puntos básicos que debe contener el sistema de registro:

- a).- *Será de carácter obligatorio y universal para toda la plantilla.*
- b).- *Deberá garantizar la fiabilidad de los datos, su trazabilidad y la imposibilidad de que puedan ser manipulados o alterados en algún momento.*
- c).- *La persona trabajadora tendrá acceso diariamente y en cualquier momento a la información registrada a través de la aplicación puesta a su disposición para consultar sus datos de registro.*
- d).- *Incluirá el horario de adscripción, así como el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, ya sea este el establecido en el presente artículo u otros horarios existentes por acuerdos en la empresa.*
- e).- *Permitirá el control y seguimiento, tanto de la jornada que se realiza en un centro de trabajo como de aquella jornada que, en parte o en su totalidad, se realice fuera del centro de trabajo.*
- f).- *Las entidades informarán, mensualmente, a los sindicatos con representación en la empresa del contenido del registro de jornada de la plantilla.*
- g).- *En el supuesto de que el sistema de registro requiera el acceso a dispositivos digitales o el uso de sistemas de videovigilancia o geolocalización, se informará con carácter previo a la representación laboral y respetando, en todo caso los derechos de las personas a la intimidad previstos en el artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- h).- *En el ámbito de cada entidad podrán pactarse acuerdos colectivos, con más del 50% de la representación laboral en el conjunto de la misma, con el único objeto de complementar y/o desarrollar lo establecido en el presente artículo.*
- i).- *Se creará una Comisión de Seguimiento, formada por la Dirección de la Entidad y los Sindicatos firmantes del acuerdo, para el seguimiento y control del sistema establecido, que se reunirá al menos cada cuatro meses, o de manera extraordinaria a petición de alguna de las partes.*

Dado que se producen algunos puntos de coincidencia, AEB ha propuesto prorrogar la negociación del registro hasta el próximo día 2 de octubre, momento en el que ya teníamos fijada una reunión de la mesa del Convenio. Hemos aceptado la prórroga de esta negociación, pero con la condición de que se empiecen a tratar los temas del Convenio desde el mismo día 12 de setiembre, que es cuando se celebrará la próxima reunión.

